Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDADDISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **CESACION DE EFECTOS CIVILES**
Radicado: **2022- 00237-00 (17857)**
Demandante: **MARTHA JANETH JAIMES CASTRO**
Demandado: **JAVIER CASTRO FRANCO**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Cesación de Efectos Civiles -subsanada-, presentada por MARTHA JANETH JAIMES CASTRO en contra de JAVIER CASTRO FRANCO, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles promovida por MARTHA JANETH JAIMES CASTRO en contra de JAVIER CASTRO FRANCO y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** al demandado JAVIER CASTRO FRANCO de la presente acción, en la dirección física que se informa en la demanda, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. P. y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO:RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado JOSE FRANCISCO RONDON CARVAJAL, identificado con la C.C. # 88.214.445 y T. P. # 156.749 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la Demandante.

CUARTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguientehábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ